RENOLUCION de la Direction General de Servi-cios nor la que se hace público haberse dismesto se campla en sus propios términos la sentencia que

Exemos, Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.868/67, promovido por doña Concepción López de la Molina y otros, contra resoluciones de la Presidencia de 12 de enero de 1967 cobre transce a que a contra dispositiva directiva de contra resoluciones de la Presidencia de 12 de enero de 1967. sobre trienios en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

sobre trienios en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, y estimando en parte la demanda formulada en el presente recurso contencioso-administrativo por doña Concepción López de la Molina y Polo, doña Angeles Balsa Villami!, doña Elisa Rasco Almonte y don Pedro Marban Gregori, contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de doce de enero y once de abril de mil novecientos sesenta y siete por las que se les denegó el cómputo para trienios de servicios prestados como funcionarios de los extinguidos Jurados mixtos, debemos revocar y revocamos las referidas resoluciones por no hallarse ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el de los recurrentes a que les sean computados dichos servicios desde el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco para doña Concepción López de la Molina y Polo, y desde primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro para los tres restantes, debiendo practicarse las liquidaciones de haberes que de este cómputo se deriven y condenando a la Administración al pago de las diferencias de remuneración que resulten desde la entrada en vigor de la Lev de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado, todo ello sin hacer expresa imposición de costas:» del Estado, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1969.—El Director general, José

Maria Gamazo.

Exemos, Sres, ...

# MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 572/1969, de 29 de marzo, por el que se adscribe a la Red Nacional de los Ferrocarriles Es-pañoles la parcela de terreno de 3.904 metros cua-drados, situada en la estación de Gijón, del ferro-carril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, la cual es propiedad del Estado.

La Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha interesado la adscripción de una parcela de terreno de tres mil novecientos cuatro metros cuadrados, situada en la estación de Gijón, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por resultar interesante para R. E. N. F. E. por estar situada en la propia estación de Gijón.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieren su propiedad y habran de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles una parcela de terreno, propiedad del Estado, de tres mil novecientos cuatro metros cuadrados de superficie, situada en la estación de Gijón del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, R. E. N. F. E. no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines pecultares de dicho Organismo

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Organismo interesado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 573. 1969, de 29 de marzo, por el que se cede al Ayuntamiento de Palafolls el castillo de-nominado de «Cabreres» o de «Palafolls», sito en dicho término, propiedad del Estado

dicho término, propiedad del Estado.

En veintinueve de noviembre de mil novementos sesenta y ocho, la Delegación de Hacienda de Barcelona cieva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión del inmuebie que nos ocupa, para ser destinado como monumento histórico-artistico a la visita pública, atendiendo a su vigilancia y al cuidado de su conservación, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, favorable a la petición municipal.

Por dicho Ayuntamiento se han aceptado las obligaciones a que habra de quedur sometido en el disfrute del citado bien, dada su condición de ser integrante del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

El Ayuntamiento de Palafolls propone constituir un Patronato que bajo su presidencia, promoverá y reunirá los medios necesarios para llevar a cabo la finalidad perseguida, encaminada a la restauración del Castillo.

Se han acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y sucte, antoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Articulo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Palafolis, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

innueble:

«Parcela de terreno sita en el «Paraje el Castillo», en el término municipal de Palafolls (Barcelona), conteniendo las ruinas de la edificación denominada «Castillo de Palafolls o de Cabreres»; la descrita finca tiene una superficie de dieciocho áreas y cuarenta centiáreas, siendo sus linderos los siguientes; Por el Norte: Propiedad de don Esteban Ribat Matas, y a los tres vientos restantes, con propiedad de don Feliciano Pla Nualart. La linca en cuestión constituye la parcela número treinta y seis del poligono cinco, paraje Castells, del Catastro Parcelario del término municipal de Palafolls»; para ser destinado como monumento histórico-artístico a la visita pública, atendiendo a su vigilancia y cuidado de su conservación.»

Artículo segundo.-La cesión quedará resuelta si en el plazo Articulo segundo.—La cesión quedara resueita si en el piazo de dos años no se constituyese el Patronato que se propone formar el Ayuntamiento de Palafolls; igualmente, si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto o dejaren de serio en cualquier momento, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con togas sus pertenencias y accessones, sin derecho a indemnización, temendo el Estado derecho, además, a percibir de la Controlida por la controlida de la detaimenta e de cion, temendo el estado derecho, ademas, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o de-terioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o repara-ción del monumento, deberá recabarse previamente autoriza-ción de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adop-tarán las deferminaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 574/1969, de 29 de marzo, por el que se prorroga por cinco años el plazo que para el cum-plimiento de los fines para que fueron cedidos al Ayuntamiento de Gerona unos terrenos sitos en el paraje «Las Pedreras», según Orden ministerial de 6 de diciembre de 1963, aprobada en Consejo de Ministros Ministros.

Por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres se acordó la cesión en pleno dominio y con carácter gratuito al Ayuntamiento de Gerona de unos terrenos sitos en el paraje «Las Pedreras», de dicho término municipal, con un total de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados de superficie, pertenecientes al Estado, con el fin de dedicarlos a zonificación, espacios libres y jardines, todo ello en

el plazo de cinco años, transcurrido el cual sin haberse llevado a cabo el plan propuesto con la cesión el terreno habría de revertir al Patrimonio Estatal.

vertir al Patrimonio Estatal.

En el mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerona dedujo instancia ante este Ministero solicitando se le concediera una prórroga de cinco años para poder llevar a cabo las obras de zonificación y jardines aludidas, ampliando el plazo fijado en la Orden de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Delegación de Hacienda de Gerona informa favorablemente con fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve la petición de la Corporación Municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueva.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por cinco afios el plazo para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión en pleno dominio al Ayuntamiento de Gerona de unos terrenos de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados de superficie, sitos en el término municipal de la ciudad, al paraje al.as Pedreras», pertenecientes al Estado, cuya cesión fué acordada por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, debiendo contarse la prorroga del plazo de estos cinco años para el cumplimiento de dichos fines desde la fecha de la correspondiente escritura de cesión.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Gerona para la firma de la correspondiente escritura de novación.

novación.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

E) Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 575/1969, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz de una parcela de terreno sita en el término de Badajoz, con destino a la construcción de una Escuela de Ingeniería Técnica Agricola.

Por el Ayuntamiento y la excelentisima Diputación Provincial de Badajoz ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de diez mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sita en Badajoz, con destino a Escuela de Incentral Transies, acriacia a facilita de la contrata del la contrata de la contrata d

geniería Técnica Agricola.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintluno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento y excelentisima Diputación Provincial de Badajoz, de una parcela de terreno de diez mil trescientos cincuenta metros cuadrados, enclavada en la dehesa denominada «Rincón de Palomas», del término de Badajoz, que tiene configuración rectangular, en el croquis de la ciudad universitaria de Badajoz, levantado por el señor Arquitecto municipal, y imdante, por el Norte, con la parcela número dos de dicho croquis, en una linea recta de noventa metros; al Sur, con la carretera de Madrid a Lisboa, en otra recta de la misma longitud; al Este, con terrenos de internado de San Juan Bautista, en linea recta de ciento quince metros, y al Ceste, con terrenos de la finca matriz, en otra recta de igual longitud. iongitud.

longitud.

La finca objeto de donación será objeto de segregación de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad ai folio cincuenta y uno, tomo trescientos treinta y uno, finca número dieciséis mil veinte.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela de Ingenieria Técnica Agrícola dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien

delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorga-miento de la correspondiente escritura, antes de lo cual deberá acreditarse debidamente la desaparición de la afección fiscal que grava la finca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 576/1969, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de un solar sito en el paseo de Valen-cia al Mar, con destino a Facultad de Ciencias Politicas y Económicas.

Por el Ayuntamiento de Valencia ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cinco mil quinientos veinte metros cuadrados, sito en Valencia, con destino a la construcción de una Facultad de Ciencias Políticas y Econó-

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de Interés la aceptación de la donación.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de un solar formado por la agrupación de varias parcelas, si-tuado en la zona de la Ciudad Universitaria, con una superfituado en la zona de la Ciudad Universitaria, con una superi-cie de cinco mil quinientos veinte metros cuadrados, y tendrá los linderos siguientes: Norte, con el paseo de Valencia al Mar; Sur, con la calle de A. Córdoba; Este, con la avenida de Sue-cia, y Oeste, con calle Doctor Rodriguez Fornos. Las fincas ma-trices figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, libres de

trices figuran inscritas en el registro de la croscola, cargas y gravámenes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Racienda al de Educación y Clencia, para los Servicios de construcción de una Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en Valencia, dependiente de cata último Departamento.

este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de con-formidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régi-

men Locai.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se lievarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrísimo se-fior Delegado de Hacienda en Valencia, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesente y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 577/1969, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Játiva (Valencia) de un solar en dicho término municipal para la construcción de un edificio des-tinado a Biblioteca Pública Municipal,

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha doce Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de lecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y siete se autorizó al Ayuntamiento de Játiva para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinarla a la construcción de un edificio para Hiblioteca Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación dei Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Játiva (Valencia) a favor del Estado de un solar con una superficie de mil veinte metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, junto a la glorieta de José Espejo, y linda: al Norte, con la avenida